

Boletín Digital nº 3/2025

marzo 2025

- ◇ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◇ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*





MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Publicados los Modelos del IRPF e Impuesto de Patrimonio de 2024
- 1.2.- La Agencia Tributaria modifica los modelos 202 y 222
- 1.3.- La Audiencia Nacional resuelve que la cesión de vehículos de uso mixto (laboral y personal) no es una prestación de servicios sujeta al IVA.
- 1.4.- Consideraciones fiscales sobre la retribución de socios de una empresa
- 1.5.- Acuerdo para que los perceptores del SMI no tengan que tributar en 2025

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Nuevo trámite de audiencia pública de la norma sobre facturación electrónica
- 2.2.- Desafíos del tejido empresarial: la sostenibilidad, la innovación y la mano de obra cualificada
- 2.3.- La obligación de auditar las cuentas anuales no es exclusiva para las grandes empresas.

3.- Información LABORAL

- 3.1.- Las empresas precisan de mayor seguridad jurídica, estabilidad regulatoria, predictibilidad y fomentar la adaptabilidad
- 3.2.- El Tribunal Supremo reitera la necesidad de trámite de audiencia previa en los despidos disciplinarios.
- 3.3.- La Justicia reconoce que los efectos secundarios de la vacuna contra el Covid son accidente laboral
- 3.4.- Desde el 3 de marzo, se puede acceder a los servicios electrónicos de la Seguridad Social utilizando Cl@ve Móvil
- 3.5.- "Análisis del mercado de trabajo a febrero de 2025 y su incidencia en la Microempresa". Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La Consejería de Sanidad castellanomanchega publica el Plan de Inspección para 2025 .
- 4.2.- Comunidades autónomas e industria abordan los retos del nuevo entorno farmacéutico .
- 4.3.- Prioridades en materia de legislación farmacéutica en la UE.

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- El Ministerio de Agricultura lleva a cabo la consulta pública previa de la Ley de agricultura familiar .
- 5.2.- Aprobada la ley de desperdicio alimentario: derecho a llevarse las 'sobras' y obligación de donar excedentes
- 5.3.- Trámite de información pública del decreto que modifica las normas de calidad de zumos y néctares de frutas, las confituras de frutas y la leche deshidratada
- 5.4.- Los agricultores menores de 40 años son ya los principales usuarios de la línea de avales inversión y circulante de SAECA

6.- ACTUALIDAD

- Acountax participa en el debate "Nueva jornada laboral: adaptación y estrategias ante el cambio" organizado por Madrid Foro Empresarial
- Generamos opinión: "El Anteproyecto de Ley de Reducción de Jornada Laboral, Registro de Jornada y Derecho a la Desconexión"

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

1.- Información FISCAL

1.1.- Publicados los Modelos del IRPF e Impuesto de Patrimonio de 2024

⇒ *Se incorpora el sistema de autoliquidación rectificativa e incluye la tarjeta bancaria y los bizum como medios de pago, y se determina la tramitación de las devoluciones para mutualistas.*

Un año más, ante la inminente comienzo de la campaña de la Renta, el BOE ha publicado la ORDEN HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, a los efectos de las solicitudes de devolución para mutualistas.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo publicado en la Orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2023, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Respecto al procedimiento de solicitud de la devolución por aportaciones a mutualidades, se cambia la tramitación de estas devoluciones, lo que implica que su exigibilidad, y en consecuencia el montante total de los pagos asociadas a ellas, se distribuirá en cuatro años en función de la antigüedad del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere la devolución, a razón de un período impositivo por cada año natural iniciado a partir de 2025. Por tanto, en 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio 2019 y de los anteriores no prescritos.

Seguidamente, procedemos a hacer un repaso de algunas novedades en materia de IRPF.

Rendimientos de actividades económicas

- Se mantiene, como en ejercicios anteriores, la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, siempre que se autorice su conservación y que técnicamente el formato de los libros sea el formato de libros registro publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica.

- Posibilidad de aplicar la libertad de amortización para determinados vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, siempre que se trate de inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025, con sujeción al cumplimiento de determinados requisitos (artículo 4. Uno Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio).

- Con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se mantiene para las actividades agrícolas y ganaderas que el rendimiento neto previo pueda minorarse en el 35 % del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades (Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre).

- Se van a aplicar en el período impositivo 2024 los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica (Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre).

- Mantenimiento de los índices de rendimiento neto aplicables en 2023 a determinados productos: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26) (Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre).

- Se conserva la reducción del rendimiento neto de los contribuyentes que desarrollen sus actividades económicas en la isla de La Palma, que podrán reducir su rendimiento neto de módulos en un 20% (Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre).



Deducciones de la cuota íntegra

- Incremento de los porcentajes de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones para actividades prioritarias de mecenazgo (artículo 129.Cuatro y Seis del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre)

- Ampliación del plazo para la aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, que resulta aplicable a las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el caso de viviendas y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el caso de edificios residenciales (artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre).

- Mantenimiento de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga.

Cambios en el modelo 100

Uno de los objetivos de esta orden es introducir en el modelo 100 los cambios necesarios para la implementación de la autoliquidación rectificativa regulada en el art. 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este sentido, se introduce la posibilidad de establecer un sistema único para la corrección de las autoliquidaciones, regulando con esta finalidad la nueva figura de la autoliquidación rectificativa en el art. 120.3 LGT. Esta nueva figura sustituirá, en aquellos tributos en los que así se establezca, el actual sistema dual de autoliquidación complementaria y solicitud de rectificación.

De esta forma, mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa el obligado tributario, podrá rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, con independencia del resultado de la misma, sin necesidad de esperar, en el caso de solicitud de rectificación, una resolución administrativa.

Este nuevo sistema de rectificación se configura como el procedimiento general con una excepción, cuando el motivo de la rectificación alegado sea exclusivamente la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior, en cuyo caso la rectificación se podrá efectuar mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa o bien mediante el procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

Borrador de las declaraciones de renta y patrimonio

Se podrá consultar, obtener y modificar el borrador de la Declaración de la Renta a partir del miércoles 2 de abril a través de la web o app oficial de la Agencia Tributaria. Todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Como en los ejercicios fiscales anteriores, se admiten los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

- Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a). 1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- "Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN)", de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a). 2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- eIDAS (para ciudadanos de la UE), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2024.

La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán:

- Por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Por medios electrónicos a través del teléfono, solicitando cita, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

De la misma forma, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

Asistencia al contribuyente y novedades en las formas de pago

Se ofrecen múltiples canales de asistencia:

- -Asistencia telefónica a través del plan «Le llamamos».
- Asistencia presencial en las oficinas de la AEAT y otras habilitadas al efecto.
- Plan especial para personas mayores de 65 años que tengan su domicilio fiscal en pequeños municipios.
- Nuevo servicio este año para aquellos contribuyentes que no tengan que realizar cambios respecto del borrador que se les ofrece, facilitándose en estos casos la presentación de su declaración con una navegación mucho más sencilla.

Respecto a los métodos de pago, se añade en la campaña de este año, junto a los métodos de pago tradicionales: domiciliación, cargo en cuenta, número de referencia completo (NRC), o documento de ingreso, la posibilidad del pago mediante tarjeta de crédito o débito y mediante Bizum.

1.2.- La Agencia Tributaria modifica los modelos 202 y 222

⇒ *Afecta a la limitación en la deducibilidad de gastos financieros de ambos modelos y se incluye como gasto no fiscalmente deducible los derivados de la contabilización del Impuesto Complementario.*

⇒ *La modificación también contempla que existan varios tipos impositivos aplicables y recoge la ampliación a los periodos 2024 y 2025 de las medidas de determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal.*

Se ha aprobado la Orden HAC/262/2025, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Se modifican los anexos de los modelos 202 y 222, en concreto los cuadros “Limitación en la deducibilidad de gastos financieros” de la parte 2 del modelo 202 y el cuadro “Limitación en la deducibilidad de gastos financieros” de la parte 2 del modelo 222. Además, se incluye como gasto no fiscalmente deducible los derivados de la contabilización del Impuesto Complementario y estos modelos se modifican para incluir la posibilidad de que existan varios tipos impositivos aplicables.

También se recoge la ampliación a los periodos 2024 y 2025 de las medidas de determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, consistentes en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal. Las bases imponibles negativas no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible de los periodos impositivos sucesivos en proporción a una décima parte, si bien esta limitación no resultará de aplicación tratándose de las bases imponibles individuales correspondientes a aquellas fundaciones que estén sometidas al régimen general de la Ley 27/2014 y formen parte del grupo fiscal.

Específicamente, las modificaciones en los referidos modelos han venido motivadas por los cambios normativos introducidos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

Por un lado, por la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, que modifica el artículo 16 de la Ley 27/2014 (IS), para excluir, en todo caso, de la determinación del beneficio operativo los ingresos, gastos o rentas que, no se hubieran integrado en la base imponible de este Impuesto.

Por otro, por la Ley 7/2024, de 20 de diciembre estableció un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, que ha modificado el art. 15.b) de la Ley IS para incluir como gasto no fiscalmente deducible los derivados de la contabilización del Impuesto Complementario y la posibilidad de que existan varios tipos impositivos aplicables implica cambios en los modelos modificados en esta orden.

Por su parte, se modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 27/2014, para ampliar a los periodos 2024 y 2025 las medidas de determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, consistentes en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal. Estas bases imponibles negativas no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible de los periodos impositivos sucesivos en proporción a una décima parte.

1.3.— La Audiencia Nacional resuelve que la cesión de vehículos de uso mixto (laboral y personal) no es una prestación de servicios sujeta al IVA

⇒ *El fallo, que sigue el criterio del Tribunal Supremo, entiende que no procede que la Administración Tributaria exija a la actora que efectúe imputación alguna por el uso privativo de los vehículos al tratarse de cesiones no sujetas.*

La Audiencia Nacional, en su sentencia de 3 de febrero de 2025, estima que la cesión de vehículos de uso mixto (laboral y personal), por parte de la recurrente a sus empleados no constituye una prestación onerosa de servicios ante la falta de prueba de la contraprestación económica por la cesión a cargo de los trabajadores en los términos indicados. En consecuencia, no procede que la Administración Tributaria exija a la actora que efectúe imputación alguna por el uso privativo de los vehículos al tratarse de cesiones no sujetas a IVA, ni que la entidad repercuta el Impuesto a sus trabajadores por esta cesión y tratándose de operaciones no sujetas no forman parte ni se integran en el cálculo de la regla de la prorata.

La Administración consideró la retribución en especie realizada por la recurrente a determinados empleados, consistente en la cesión como una prestación de servicios sujeta al IVA.

Considerando que las cesiones de vehículos en cada uno de los periodos objeto de comprobación (en aquella parte que tuviesen la consideración de retribución del trabajo, es decir en la parte correspondiente al uso para fines particulares) tenían la consideración de prestaciones de servicios a título oneroso por las que la mercantil recurrente debió repercutir el IVA a sus empleados, tomando como base de repercusión el valor de mercado de esa cesión para fines personales, pudiendo luego, consecuentemente, deducirse la totalidad del IVA soportado en el alquiler de los citados vehículos en lugar del 50% deducido por la recurrente.

Por el contrario, la recurrente en relación con estas cesiones de vehículos a sus empleados para uso mixto (laboral y personal), consideró deducible el 50% del IVA soportado en aplicación de la presunción de afectación a la actividad empresarial en dicho porcentaje dispuesta en el art. 95. Tres 2º Ley IVA. Y la recurrente como no entendía que se estuviera produciendo una prestación de servicios a título oneroso a sus empleados no efectuó ninguna repercusión de IVA a los trabajadores con derecho a uso de los vehículos.

Nada impide calificar, a los efectos laborales, que la cesión del uso del vehículo por el empresario al trabajador constituya una percepción económica de su salario en especie. La Ley del IRPF incluye, junto a las retribuciones dinerarias, como a las percibidas «en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria».

En el caso de los vehículos se consideran retribuciones del trabajo en especie tanto su utilización como su entrega y para su imputación en renta del trabajador, cuyo valor se determina en el art. 43.1. 1º b) Ley IRPF. El contrato laboral entre empresario y trabajador constituye una relación no sujeta al IVA, y que el salario que percibe el empleado ya sea en dinero o en especie, constituye renta a los efectos del IRPF, y no puede ser calificado como la retribución de una prestación onerosa de servicios.

Esto no significa que dentro de este tipo de relaciones laborales no pueda existir, entre empresa y empleado, una prestación onerosa de servicios sujeta al IVA. Pero para ello sería necesario que por parte del trabajador se entregase una renta a favor del empresario que se los prestara, ya fuera en dinero, ventaja o renuncia de derechos valuable económicamente.

Lo que no cabe es presumir, mediando una relación laboral, que la cesión del vehículo constituye una prestación onerosa de servicios y no salario, porque también se presume que, a cambio y por su uso, se ha satisfecho una retribución, renta o ventaja económica por el trabajador al empresario.

1.4.— Consideraciones fiscales sobre la retribución de socios de una empresa

⇒ *La remuneración adicional de socios a través de un bonus salarial o un dividendo tiene consecuencias tributarias diferentes.*

En los casos en los que los socios de una empresa (que también trabajan en ella) estén sopesando la opción de cobrar un salario adicional, a través de un bonus, o cobrar a través de un dividendo, conviene tener en cuenta una serie de consideraciones de carácter fiscal para sopesar las mejores opciones sobre este particular, de cara a su tributación en el IRPF.

En el caso del bonus salarial, éste tributará en su IRPF al tipo marginal que les sea aplicable, pero también será un gasto deducible para la sociedad (por lo que ésta, si es de reducida dimensión, se puede ahorrar en la declaración del Impuesto de Sociedades de 2025 el 24% del importe satisfecho).

Por su parte, en el caso de acordarse un reparto de dividendo, éste tributará en la base del ahorro del IRPF a un tipo más bajo (de entre el 19 y el 30%), pero no será un gasto deducible para la sociedad, como ocurriría en el caso del bonus salarial.

Con estas premisas, el bonus salarial saldrá más a cuenta si al integrarlo en su IRPF la base general no supera los 60.000 euros (ya que en este caso suele ser aplicable un tipo marginal del 37%).

Sin embargo, cabe señalarse que si las rentas que tributan en su base general son más elevadas, el bonus tributará a tipos más altos (de hasta el 47% o incluso superiores, según la comunidad autónoma) y, por tanto, la opción más aconsejable para el socio de una empresa en este caso será el reparto de un dividendo.

1.5.- Acuerdo para que los perceptores del SMI no tengan que tributar en 2025

⇒ *A falta de conocer los detalles del reglamento, los afectados deberán presentar la declaración de la renta el próximo ejercicio si quieren beneficiarse de la deducción*

Los ministerios de Hacienda y de Trabajo han alcanzado un acuerdo para que los trabajadores que cobran el salario mínimo interprofesional (SMI) no tributen el IRPF en 2025.

El acuerdo consiste en introducir una deducción en la cuota del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas equivalente al importe que cada trabajador debería pagar por dicho impuesto, anulándolo en la práctica.

A falta de conocer los detalles del reglamento, los afectados deberán presentar la declaración de la renta el próximo ejercicio si quieren beneficiarse de la deducción, de manera que los perceptores del SMI adelantarán este año el IRPF y se les devolverá en la renta de 2026

El Ministerio de Hacienda ha señalado que esta medida beneficiará al 20% de perceptores del SMI que estaban obligados a tributar IRPF, principalmente los que no tienen cargas familiares. En concreto, se beneficiarán de una deducción en su declaración de la renta “para compensar lo que tendrían que haber abonado”.

Se trataría, por tanto, de una “medida personalizada” porque la deducción en la renta se hará por “la cantidad exacta y equivalente a lo que cada trabajador hubiera tenido que pagar”. A efectos prácticos, la medida anula cualquier pago que el trabajador tenga que hacer.

Además, desde Trabajo aseguran que el pacto incluye que, aunque el SMI tribute en un futuro, más allá de 2025, siempre se respetará que sus perceptores cobren, como mínimo, el 60% del salario medio neto, por lo que las subidas de estos salarios y su tributación siempre deberán atender a este criterio.

El acuerdo no se extiende para 2026 ni se fija de manera estructural, pero lo previsible es que a finales de este año Trabajo acometa una nueva subida del SMI de la mano del diálogo social. Llegado ese momento, el Gobierno deberá decidir si sube de nuevo el mínimo exento o si los perceptores de este salario tributan IRPF.





ILCOWORKING
& LEGAL SERVICES

ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS



SALAS DE REUNIONES Y EVENTOS



PUESTOS FIJOS Y FLEXIBLES



DESPACHOS PRIVADOS

¡Te Esperamos!

Coworking en el centro de Madrid

Un espacio de coworking acorde a tus necesidades, ya seas una pyme, un joven empresario o startup en crecimiento.

+ 34 900 264 918 - info@ilcoworking.es

Glorieta de Bilbao, 1, 3º dcha.

ilcoworking.es

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Nuevo trámite de audiencia pública de la norma sobre facturación electrónica

⇒ *Se confirma que la entrada en vigor del uso de la factura electrónica se retrasará para los autónomos y pequeños empresarios.*

Los ministerios de Economía y Hacienda, conjuntamente, han sacado a audiencia e información pública el nuevo borrador del Real Decreto para poner en marcha la obligación para pymes y autónomos de emitir y recibir las facturas en formato electrónica, derivada de la Ley Crea y Crece. Esta obligación es totalmente diferente a la puesta en marcha por Hacienda, que obligará a partir de 2026 a empresas y autónomos que ingresen más de 6 millones de euros a compartir sus facturas de forma inmediata con el fisco. Mientras la primera norma se hace con el objetivo de digitalizar a las pymes y controlar la morosidad, la segunda busca luchar contra la economía sumergida y la elusión de impuestos.

El legislador, que ya sacó en la anterior legislatura, en junio de 2023, el proyecto para poner en marcha la factura digital sin llegar a aprobarse por el adelanto electoral, ha hecho algunos cambios en el texto por lo que vuelve a consulta hasta el 7 de abril. En estos cambios se reflejan las excepciones a la obligación de factura entre empresas y profesionales. De este modo, estarán exentos de emitir facturas electrónicas todos aquellos negocios que expidan facturas simplificadas. Es decir, cuando el importe de las ventas o servicios no exceda de 400 euros, IVA incluido.



También, cuando no exceda los 3.000 euros, IVA incluido, en ventas al por menor, servicios de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares); servicios prestados por salas de baile y discotecas; ventas o servicios en ambulancia; servicios a domicilio del consumidor; transportes de personas y sus equipaje; peluquería y los prestados por institutos de belleza; instalaciones deportivas; revelado de fotografías y servicios fotográficos; aparcamiento y estacionamiento de vehículos; alquiler de películas; tintorería y lavandería y autopistas de peaje.

Estas exenciones llegan después de las reivindicaciones de los negocios más pequeños ante la carga que supone la emisión de facturas en formato digital.

La fecha que se tomará como referencia para saber cuándo autónomos y pymes deberán comenzar a facturar de manera electrónica será la publicación definitiva de la orden que regula la solución pública de facturación de la propia Agencia Tributaria, es decir el programa de facturación gratuito de Hacienda. Actualmente, también está en consulta pública hasta abril y se prevé su puesta en marcha dentro de unos meses. Asimismo, la entrada en vigor será escalonada.

Como explica el texto del nuevo reglamento, una vez que se apruebe el programa público de facturación, aquellos empresarios y profesionales con volumen de operaciones superior a los 8 millones de euros tendrán un año para empezar a facturar electrónicamente -como pronto, hasta 2026-, mientras que los autónomos y empresas con un volumen de operaciones inferior a 8 millones tendrían otro año más de margen para comenzar a utilizar facturas electrónicas -en este caso, 2027-.

Los empresarios podrán elegir si utilizan el sistema público o un software privado para la emisión de la factura electrónica. No obstante, si escogen un programa privado, estarán obligados a remitir una copia de la factura al sistema público.

Pero la nueva norma también incluye otra serie de obligaciones secundarias, como informar sobre los estados de la factura -aceptación o rechazo y pago efectivo completo de la misma-. Esta segunda parte de los deberes formales se retrasa otro año más para los autónomos y empresas con rendimientos inferiores a 8 millones, por lo que estos autónomos y empresarios podrían tener hasta 2028 para cumplir con todas las obligaciones inherentes a la factura.

Así, se calcula que autónomos y pequeños empresarios dispondrán de un período de estimado de dos años para adaptarse al completo a este sistema, ya que para ellos el proceso quedaría dividido en "dos fases". El texto también avanza que, durante el primer año de implementación, por tanto, podrán informar sobre los estados de la factura y del pago de manera voluntaria.

2.2.- Desafíos del tejido empresarial: la sostenibilidad, la innovación y la mano de obra cualificada

⇒ *A pesar del esfuerzo en materia de internacionalización, el reducido tamaño de las empresas de nuestro país puede ser un hándicap para seguir creciendo en productividad, en comparación con otros países de la UE .*

De acuerdo con el informe “Evolución económica, social, empresarial e institucional de España en el periodo 2014-2024”, confeccionado por el Consejo General de Economistas de España, las empresas españolas se han adaptado a las transformaciones de la última década y han mantenido su desarrollo en gran parte de los ámbitos estudiados, sin embargo, existen aún materias pendientes de abordar, así como nuevos retos que se han configurado en el periodo más reciente.

En primer lugar, el tejido empresarial español ha continuado con su proceso de internacionalización. Las exportaciones han adquirido mayor peso dentro del PIB español y su valor ha experimentado un aumento considerable desde el año 2014. De igual manera, el número de empresas exportadoras regulares del país ha crecido en los últimos 10 años. Todo ello refleja la creciente vocación internacional de las compañías españolas, que contribuye en gran medida a la internacionalización del país en su conjunto. Como aspecto a mejorar en este ámbito es necesario mencionar la inversión española en el exterior, cuyo desarrollo desde el año 2014 no ha sido muy destacable.

Por otra parte, la distribución de empresas españolas por número de trabajadores no ha variado apenas desde el año 2014, manteniéndose una gran proporción de empresas de tamaño reducido. Este podría ser uno de los determinantes del escaso avance en materia de productividad registrado durante el período. La productividad tiende a aumentar con el tamaño empresarial y suelen ser precisamente las compañías españolas de menor tamaño las que presentan un diferencial de productividad más negativo con respecto a sus equivalentes europeas.

Otro de los factores vinculados directamente con el desempeño en materia de productividad es la inversión en I+D+i. Si bien la innovación ha sido una de las aportaciones clave por parte del sistema empresarial español en los pasados 10 años, presentando un crecimiento superior a la del sector público, nuestro país aún se encuentra lejos de los países de referencia en la materia y de la media de inversión de la Unión Europea.

El avance ha sido especialmente destacable en lo que respecta a sostenibilidad. Las empresas también han intensificado su esfuerzo en este aspecto, reforzando su gasto en iniciativas sociales y medioambientales, estableciendo políticas para contribuir con el conjunto de la sociedad española, y comprometiéndose a lograr los objetivos indicados por las Naciones Unidas para los próximos años.

Las aportaciones del sector privado durante la última década han contribuido a que la economía española continúe avanzando a pesar de los distintos acontecimientos históricos de los que hemos sido testigos. Nuestro tejido productivo se ha visto afectado por este contexto a través de la inflación generada, los problemas en las cadenas de suministro y las tensiones comerciales.

Por otra parte, la transición ecológica seguirá su curso, requiriendo nuevamente del esfuerzo de las empresas para la transformación de la economía. En este sentido, el desarrollo de una normativa más estricta por parte de la UE requerirá de las compañías un esfuerzo mayor. Concretamente, el establecimiento de la nueva Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad obligará a las empresas a elaborar informes de sostenibilidad detallados. Además, se continuará avanzando hacia el cumplimiento de objetivos a largo plazo como los de reducción para 2030 de gases de efecto invernadero en un 55% con respecto a 1990, y el hito de una economía climáticamente neutra en Europa en 2050.

Otro desafío de gran envergadura es la adaptación a las nuevas tecnologías. La irrupción de la inteligencia artificial anticipa transformaciones de gran calado, a las que previsiblemente las empresas, en mayor o menor medida, deberán adecuarse. Unido a ello, la economía continuará con su proceso de digitalización, del que las empresas son una parte indispensable.

Valorando otros aspectos más específicos de la economía española, es probable que las empresas deban continuar haciendo frente a la escasez de mano de obra con las competencias deseadas. Y todo ello, atendiendo al necesario aumento de la productividad y de la inversión en nuestro país.

En definitiva, las empresas se deberán enfrentar a la inestabilidad geopolítica, la transición ecológica, la adaptación a las nuevas tecnologías, la escasez de mano de obra cualificada, y la necesidad de incrementar la inversión y el crecimiento de la productividad. Unido a todo ello, cabe la posibilidad de que existan acontecimientos imprevistos, como sucedió con la pandemia o la invasión rusa de Ucrania. En cualquier caso, el tejido productivo español ha demostrado en la última década que es capaz de resistir estos envites, y continuar contribuyendo a que el país consolide su trayectoria por la senda de crecimiento y desarrollo.

2.3.- La obligación de auditar las cuentas anuales no es exclusiva para las grandes empresas

⇒ *El Registro de Economistas Auditores (REA) ha recordado en qué casos las sociedades deben auditar sus cuentas anuales antes del 30 de junio.*

La obligación de auditar las cuentas anuales está sujeta a su cumplimiento obligatorio según el tamaño y la cifra anual de negocio, pero también puede ser obligatoria en otros casos, según ha recordado el Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Economistas (CGE).

En concreto, es cierto que la obligación de auditoría repercute por razón de tamaño a sociedades tanto pequeñas y medianas, pero también por otras razones o naturaleza de su actividad, como sucede en el caso de aquellas dedicadas a servicios de inversión, a aquellas que necesitan solicitar subvenciones por altas cuantías, o en los casos en que cualquier socio que represente al menos el 5% del capital lo solicite al Registro Mercantil, aunque se trate de una empresa no obligada a la auditoría.

En todo caso, cabe recordar que la auditoría debe realizarse antes de que se aprueben las cuentas anuales por parte de la Junta General, es decir, seis meses desde el cierre del ejercicio, es decir, con carácter general, antes del 30 de junio.

Según la Ley de Auditoría de Cuentas, esta obligación permite revisar y verificar de manera consistente las cuentas anuales de las empresas, y otros estados financieros y documentos contables, a fin de que se pueda obtener un informe que otorgue transparencia sobre el patrimonio y la situación económica del negocio, que tenga efectos frente a terceros.

De esta manera, si el cierre contable coincide con el año natural, las empresas que vayan a tener que auditar sus cuentas anuales disponen hasta el próximo 31 de marzo para formularlas. A partir de ahí, el auditor tiene un mes de plazo mínimo para realizar la auditoría desde que recibe las cuentas debidamente formuladas. Y, como máximo, debe estar lista antes de la aprobación de las cuentas por parte de la Junta, cuyo plazo finaliza el 30 de junio de cada año.

Según el último informe anual de la Situación de Cuentas en España del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), más del 45% de las empresas que se auditaron durante 2023 fueron pequeñas.

Por su parte, según los datos de los diferentes informes emitidos desde 2020, las empresas que han auditado sus cuentas anuales de forma voluntaria, es decir, sin estar sujetas a cumplir esta obligación, se han ido incrementando paulatinamente desde entonces.

En concreto, según refleja el último informe, en 2023 crecieron del 27,99% al 28,25%, algo que sería achacable a las necesidades de las empresas para acreditar su transparencia y el cumplimiento de determinados requisitos para poder acceder a ayudas o subvenciones.

Por norma general, cualquier sociedad, ya sea anónima, limitada, o cooperativa, debe auditar sus cuentas cuando, durante dos ejercicios consecutivos, reúna a la fecha de cierre de cada uno de ellos al menos dos de los requisitos siguientes.

- Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 2.850.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 5,7 millones de euros.
- Que el número medio de empleados durante el ejercicio sea igual o superior a 50.



Sin embargo, como ha recordado el REA, es preciso tener en consideración que la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas recoge ciertos supuestos en los que las empresas también deben auditar sus cuentas. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- Las empresas que se dedican de forma habitual a la intermediación financiera, o se trata de empresas de servicios de inversión.

- Otra de las excepciones que se contempla en la ley es en el caso de que lo soliciten los socios que representen, al menos, el 5% del capital social, en las empresas que no están sometidas a auditoría. Así, podrán pedir al registrador mercantil que nombre un auditor de cuentas para que efectúe la revisión de las cuentas anuales de un determinado ejercicio.

La solicitud debe efectuarse antes de que transcurran tres meses desde el cierre del ejercicio. En este caso, la auditoría se realiza con cargo a la sociedad.
- Si se trata de empresas que en un ejercicio han recibido ayudas de las administraciones públicas o de la Unión Europea, y estas cuantías suman un importe total acumulado superior a 600.000 euros, tendrán que formular y auditar las cuentas anuales tanto del ejercicio en el que hayan recibido estas ayudas, como en los ejercicios en que se inviertan las subvenciones que han recibido. El REA recuerda que se considera que se han recibido las subvenciones o ayudas en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la entidad.
- Las sociedades que tengan una cifra anual de negocio que resulte mayormente procedente de acuerdos con las administraciones también pueden incurrir en la obligación de tener que auditar sus cuentas anuales. Si durante un ejercicio la sociedad ha celebrado contratos con el Sector Público que alcancen importes acumulados por una cuantía superior a los 600.000 euros, y este importe equivale a más del 50% de su cifra neta anual de negocio, deberá cumplir esta obligación. En concreto, tendrá que auditar tanto las cuentas anuales de ese ejercicio económico como las del siguiente.
- El Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL) debe formular auditoría de sus cuentas anuales correspondientes a su actividad empresarial o profesional, según está establecido para las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada. Sin embargo, si opta por la figura del ERL que tributa por módulos -régimen de estimación objetiva- podrá cumplir la obligación contable y de depósito de cuentas mediante el cumplimiento de sus deberes fiscales y mediante el depósito de un modelo estandarizado que sirve para cumplir ambas obligaciones, tanto fiscales como mercantiles.





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- Las empresas precisan de mayor seguridad jurídica, estabilidad regulatoria, predictibilidad y fomentar la adaptabilidad

⇒ *La CEOE subraya que, en un contexto global incierto, las empresas, con especial incidencia en las pequeñas, se enfrentan importantes desafíos, como es el caso del aumento de costes laborales.*

Durante el pasado mes de febrero se registró un incremento medio de 100.340 cotizantes, mientras que el desempleo disminuye en 5.994 personas, situándose el número total de desempleados en 2.593.449 personas, la cifra más baja para un mes de febrero desde 2008. No obstante, la CEOE ha recordado en un reciente comunicado que España sigue liderando la lista de países de la OCDE con mayor tasa de desempleo, lo que resulta paradójico considerando la dificultad de ciertos sectores para encontrar trabajadores y subraya la necesidad de ajustar la oferta educativa y mejorar la transición hacia el empleo.

En un contexto global incierto, las empresas, con especial incidencia en las pequeñas, predominantes en el tejido empresarial español, enfrentan desafíos como el aumento de costes laborales, fiscales y financieros, y la inseguridad jurídica por constantes cambios legislativos y continuos anuncios de nuevas cargas, costes y obligaciones.

Estas condiciones frenan las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, afectando negativamente al empleo, lo que hace necesario conseguir, según la CEOE, un entorno de mayor seguridad jurídica, estabilidad regulatoria y predictibilidad, además de fomentar la adaptabilidad mediante la negociación colectiva.

Las grandes empresas continúan compensando la caída de empleo en las microempresas, donde la proporción de empleo ha caído del 21,61% en 2019 al 18,87% en enero de 2025.

3.2.- El Tribunal Supremo reitera la necesidad de trámite de audiencia previa en los despidos disciplinarios

La sentencia del Tribunal Supremo n.º 175/2025, de 5 de marzo, ha reiterado el derecho de audiencia exigible antes de despedir al trabajador en caso de despido disciplinario. Ahora bien, antes de la sentencia del alto tribunal n.º 1250/2024, de 18 de noviembre 2024, considera razonable que el empresario no activara un requisito que se consideraba no exigible.

En este sentido, cabe recordar que, en virtud de la sentencia de noviembre de 2024, el Tribunal Supremo cambió las reglas a la hora de proceder para realizar este tipo de despido. Desde esa fecha las empresas están obligadas a dar audiencia previa al trabajador antes de realizar el despido disciplinario.

La sentencia ahora dictada se origina en un caso que involucra a un vigilante de seguridad despedido. El despido se produjo tras la acusación de que había permitido el acceso de aficionados sin entradas a un estadio de fútbol durante marzo de 2023. A pesar de que la empresa intentó comunicarse con el trabajador para ofrecerle la oportunidad de defenderse, no logró establecer contacto, lo que llevaron a la decisión de despedirlo.

El trabajador interpuso un recurso de casación para unificación de doctrina, cuestionando la revocación de la improcedencia de su despido dictaminada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Uno de los puntos centrales que aborda el Tribunal Supremo fue si la falta del derecho de audiencia es suficiente para declarar un despido como improcedente. En su resolución, el tribunal enfatizó que aunque este derecho es un elemento relevante, no es el único criterio para anular un despido si otras circunstancias justifican la decisión del empleador. Para el TS, en este caso, los hechos que derivaron en el despido estaban probados de manera fehaciente, restando peso a la inobservancia del derecho de audiencia.

El fallo destaca que el artículo 7 del Convenio 158 de la OIT estipula que no se puede exigir al empleador la posibilidad de desarrollar este derecho en situaciones donde no sea razonable hacerlo. Esta postura sugiere que, dependiendo de las circunstancias del caso particular, la empresa puede estar exenta de ofrecer una audiencia previa.

De esta forma, hasta la sentencia n.º 1250/2024, emitida en noviembre de 2024, no se consideraba obligatorio que las empresas facilitaran este tipo de audiencia en el contexto de un despido disciplinario.

La sentencia también aclara la posibilidad de un desarrollo normativo para que la audiencia previa a despidos disciplinarios resulte obligatoria. En este sentido, el Tribunal deja claro que el artículo 7 del Convenio de la OIT es aplicable sin necesidad de normas específicas: «(...) al ser una disposición que debe calificarse de completa o aplicable en forma automática, sin precisar de normas de ejecución que deban dictarse por España pues están suficiente y debidamente concretados sus términos. El requisito que establece es muy concreto y de alcance general, ya que, atendiendo a su contenido y la propia finalidad que con su texto se persigue, se extiende a toda situación en la que el empresario pretenda imponer al trabajador la extinción del contrato de trabajo por despido disciplinario. Basta, simplemente, con permitir al trabajador que se defienda de los cargos sobre su conducta o trabajo. Por tanto, no se puede decir que tal disposición exija un desarrollo legislativo».

3.3.- La Justicia reconoce que los efectos secundarios de la vacuna contra el Covid son accidente laboral

⇒ *Barcelona ha acogido el primer juicio de un afectado por la vacuna de AstraZeneca, que pedía que la trombosis provocada por la inyección no se considerase una enfermedad común.*

El Juzgado de lo Social número 31 de Barcelona ha dictado una sentencia pionera en España: los efectos secundarios provocados por la vacuna contra el Covid de AstraZeneca pueden considerarse accidente laboral y no una enfermedad común. La resolución da la razón a un profesor de un instituto en Barcelona, quien en 2021 desarrolló trombosis tras recibir la vacuna al considerarse trabajador esencial. A día de hoy, el trombo ha dejado secuelas a esta persona de por vida, motivo por el cual llevó este caso a los tribunales para que se considere como accidente laboral y no enfermedad común.

El demandante indicó en su demanda judicial que recibió un e-mail del Departament d'Educació instándole a vacunarse y que no fue informado de las posibles secuelas del fármaco; también remarcó que no pudo elegir qué vacuna inocularse, y que recibió la de Astrazeneca.

El fallo ha dado la razón al demandante y la jueza ha estimado íntegramente la demanda, reconociendo como accidente laboral las consecuencias médicas sufridas tras la vacunación. Se trata del primer fallo de este tipo en España, si bien la sentencia puede ser recurrida. La ley general de la Seguridad Social establece que accidente de trabajo es aquel, entre otros, que ocurra “en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo”.

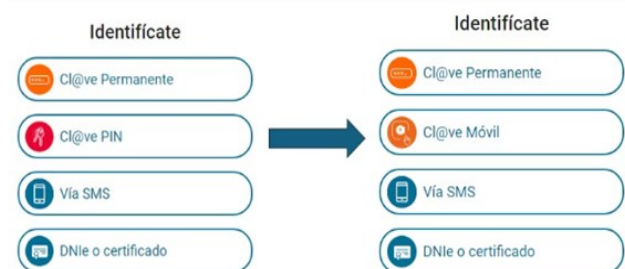
La sentencia remarca la idea de salvamento que cundió socialmente aquellos meses, y que como profesor de un instituto público debió acatar esta persona. La resolución de la titular del Juzgado de lo Social número 31 de Barcelona subraya que, según la misma ley, los accidentes de trabajo son también los ocurridos “con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa”.

En su demanda, este profesor esgrimió que acudió “al llamamiento de la responsabilidad social de la ciudadanía” por parte de las autoridades, para que los servidores públicos se vacunasen, configurándose ese llamamiento “como una obligación ética, moral y legal” y como “un deber colectivo y de responsabilidad individual ante la situación caótica” causada por la pandemia.

El Departament d'Educació alegó que la vacuna no era obligatoria y que este profesor se vacunó voluntariamente. Sin embargo, la jueza admite que “los protocolos no determinan de forma tajante y directa la voluntariedad en la vacunación, pero no debe olvidarse la prescripción del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores”, que los obliga a “observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud” en su ámbito profesional.

3.4.- Desde el 3 de marzo, se puede acceder a los servicios electrónicos de la Seguridad Social utilizando Cl@ve Móvil

La Seguridad Social ha comunicado que, desde el pasado 3 de marzo de 2025, se incorpora Cl@ve Móvil como forma de acceso a los servicios de la Sede electrónica, en sustitución de Clave PIN. No obstante, Cl@ve móvil mantiene la posibilidad de acceder con un PIN de uso único.



Cabe recordar que Cl@ve Móvil es una forma de acceso sencilla que no requiere recordar una contraseña, simplemente confirmar la petición que se recibirá a través de la APP Cl@ve.

Una vez seleccionado Cl@ve Móvil como medio de autenticación, el sistema ofrece estas opciones:

- Escanear un código QR con la APP Cl@ve.
- Seleccionar la opción de continuar sin lectura del QR y entonces deberá introducir el DNI/NIE y fecha de validez del DNI (o fecha de expedición si es un DNI permanente) o número de soporte del NIE .
- Si no puede acceder con la APP Cl@ve, durante la autenticación se te ofrecerá el acceso con un PIN enviado por SMS a tu teléfono móvil.

En todo caso, para hacer uso de los servicios de Cl@ve Móvil es necesario estar registrado en el sistema Cl@ve. Por su parte, Cl@ve Móvil podrá utilizarse en nuestras aplicaciones móviles, en la Sede electrónica y a los distintos portales de la Seguridad Social. Para utilizar Cl@ve Móvil se recomienda tener instalada la APP Cl@ve.



Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

3.5.- Análisis del mercado de trabajo a febrero de 2025 y su incidencia en la Microempresa

Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

En este artículo del mes de marzo, vamos a comentar cómo ha evolucionando el mercado de trabajo con los datos de febrero de 2025, teniendo en consideración la situación de incertidumbre que tenemos en España, la UE y a nivel Internacional, sin obviar los efectos de la presidencia de Donald Trump en EE.UU. de América y sus polémicas medidas en torno a la Guerra de Ucrania y las relaciones con Rusia o China, que está generando un nuevo orden mundial. Iremos viendo cómo va quedando en este nuevo orden económico y político, donde, desde luego la UE y España se están viendo ya muy afectados, como no puede ser de otra forma.



De acuerdo con el Informe de Randstad Research de febrero, tras el descenso en la afiliación durante enero, el empleo creció en febrero con la creación de 100.340 puestos de trabajo, situando la cifra total de afiliados en 21,20 millones de personas.

En términos interanuales, el crecimiento de la afiliación es del 2,39%, con un aumento de 488.000 empleos en los últimos 12 meses. Esta evolución confirma una ligera desaceleración en el ritmo de crecimiento.

La afiliación a la Seguridad Social aumentó en todas las regiones excepto en Castilla la Mancha y Melilla. Los mayores incrementos se registraron en Cataluña (+23.373), Baleares (+14.670) y Andalucía (+13.784).

Por sectores, los mayores crecimientos en afiliación se dieron en Educación (+32.196), Hostelería (+27.450) y Construcción (+22.707), mientras que los mayores descensos se registraron en Agricultura (-10.762, Comercio (-10.256) y Actividades Sanitarias y Servicios Sociales (-7.111).

Los demandantes de empleo se situaron en 4,47 millones, tras una reducción de 3.300 personas en febrero. En términos interanuales, la cifra descendió en 44.000 personas. Dentro de este grupo, los demandantes de empleo ocupados - que incluyen a los fijos discontinuos en inactividad - que descendieron en 104.000 personas en el último año, situándose en 1,31 millones. El paro registrado descendió en 5.994 personas (-6,05%) en febrero, situándose en un total de 2,60 millones de parados. La brecha entre el paro registrado y el paro efectivo superó las 842.000 personas en enero.

La contratación descendió un 9,5% respecto a enero, con un total de 1,09 millones de contratos. En comparación con el mes anterior, el descenso de la contratación se ha producido tanto en la temporal (-12,6%) como en la indefinida (-5,20%). En términos interanuales, la caída fue del 3,4% explicada casi exclusivamente por la disminución del 7,98% en la contratación indefinida. En febrero, se firmaron 481.683 contratos indefinidos, de los cuales el 47,8% fueron a tiempo completo, el 27,1% fijos discontinuos y el 25,1% a tiempo parcial. Además, 24.446 personas firmaron más de un contrato indefinido durante el mes. Desde enero de 2022, esta cifra supera el 1,17 millones, reflejando un aumento de la mortalidad de los contratos indefinidos tras la entrada en vigor de la reforma laboral.

Con esta información y datos, la incidencia en la Microempresa a nivel multisectorial también es diferente como siempre por sectores de actividad económica y en distintas Comunidades Autónomas, pero en todo caso es un análisis a corto plazo pues el largo plazo se adivina más complicado.

Según fuentes del Mundo, artículo de Cristina Alonso Actualizado del 17 de marzo pasado: la agonía de las microempresas se agrava tras cinco años de crisis encadenadas. Primero fue la pandemia y después la escalada de la inflación. Y entre tanto, los consecutivos incrementos de los costes laborales que ha venido impulsando el Gobierno y el encarecimiento del crédito. Una sucesión de complejas circunstancias que se ha llevado por delante a nada menos que 11.300 pequeños negocios en el último lustro.ç

Así se desprende de la actualización trimestral del indicador que elabora la patronal de las pymes (Cepyme) y que arroja realidades muy distintas por segmentos de tamaño empresarial, demostrando que la capacidad de resiliencia del tejido productivo patrio ha sido, con diferencia, muy superior en las grandes compañías, mientras las más pequeñas han sufrido las peores consecuencias en el periodo que comprende desde finales de 2019 hasta el cierre del año pasado.

En concreto, la cantidad total de microempresas (menos de 10 trabajadores) cayó un 1%, mientras el número de empresas pequeñas (de 10 a 49 empleados) subió un 9,8%; el de medianas (de 50 a 249), un 8,7%; y el de las grandes (más de 250 trabajadores), un 19,5%. En cantidades absolutas, estas variaciones se traducen en una desaparición de 11.300 microempresas desde 2019, frente al crecimiento de 15.300 firmas pequeñas, de 2.200 compañías medianas y de 954 grandes.

Durante la presentación del informe, el presidente de Cepyme, Gerardo Cuerva, acusó al Gobierno de "asfixiar" a las pymes con una escalada de los costes laborales inasumible, especialmente, para los negocios de menor tamaño, triplemente golpeados por las subidas del salario mínimo interprofesional (SMI) y de las cotizaciones sociales, por el incremento de los precios energéticos y de los insumos y el encarecimiento de la financiación. Y advirtió de que se está generando una "espiral muy peligrosa" porque se está produciendo un "estrangulamiento de los márgenes" que merma la rentabilidad y resta capacidad de inversión a las compañías.

Cuerva endureció notablemente el tono contra la política económica del Gobierno y el asalto a la negociación colectiva que, a su juicio, está llevando a cabo la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz. En la reciente gala de los Premios Cepyme trasladó su rechazo directamente a Pedro Sánchez. Y la semana pasada, en la presentación de este informe, volvió a expresarse en esos mismos términos ante los medios de comunicación.

"No hay más margen para exprimir a las pymes", insistió, para destacar después algunos de los datos más preocupantes del informe. Por ejemplo, que los costes laborales de las empresas más pequeñas y microempresas acumulan un alza del 25,1% desde 2021 (del 19% en el caso de las medianas). O que, pese al aumento de las ventas, la rentabilidad sigue siendo menor que la registrada en 2019 (un 15,4% inferior en las pequeñas y un 10,4% en las de tamaño mediano). "Hemos cerrado 2024 con este informe y nos asomamos a 2025 y el panorama es desolador", advirtió Cuerva.

Una de las grandes preocupaciones para los pequeños empresarios en estos momentos es la reducción de la jornada laboral que tramitará el Congreso de los Diputados en los próximos meses, después de que el Consejo de Ministros apruebe el texto definitivo en segunda vuelta. "Es una medida particularmente lesiva para la pyme, ya que la gran compañía absorbe mejor los impactos que las pequeñas", afirmó el presidente de Cepyme.

En su informe, la patronal reclama que "se suavicen las medidas que se traducen en alzas de costes laborales y cotizaciones o, en su caso, se modulen para las empresas más vulnerables". Y advierte de que "medidas tales como las subidas acumulativas del salario mínimo interprofesional o una futura reducción de jornada sin variación salarial elevarían el peso de los costes laborales en las empresas españolas en general y en las pymes en particular".

Pese a la división interna que se ha generado en la patronal, Cuerva aseguró que en este tema "la unidad de acción empresarial no está en juego" y que intentarán convencer a los grupos parlamentarios para tumbiar una reforma que el Gobierno ha llevado a cabo "de manera unilateral, orillando el diálogo social e ignorando a las mesas de negociación colectiva que conocen las situaciones de los sectores y los territorios". "Este país no merece un intervencionismo de tal calado", sentenció.

Desde AEMME insistimos a todo nuestro colectivo en España y también a nivel Internacional, Argentina, Colombia, Perú, Uruguay, Francia, a ponerse en contacto con la Central en España, Madrid, que permita el mejor y mas adecuado nivel de asesoramiento e información, ya que como hemos visto los acontecimientos nos dicen que entramos un nuevo orden económico y político a nivel mundial. **ÁNIMO A TODOS.**

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- La Consejería de Sanidad castellanomanchega publica el Plan de Inspección para 2025

⇒ *Contempla actuaciones para verificar el funcionamiento de oficinas de farmacia y botiquines, así como controlar la dispensación y distribución de medicamentos susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos, entre otras acciones.*

La Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha ha publicado el Plan de Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios para el año 2025. Una herramienta que planifica las actuaciones inspectoras para el presente año, en base a unas prioridades establecidas en función de las necesidades y de los recursos disponibles, para enfocar los esfuerzos a puntos críticos relevantes, como instrumento que vela por la calidad y la seguridad de la atención que se presta a los ciudadanos y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en lo que a competencia, equipamiento, personal y funcionamiento de los mismos se refiere.

Durante el año 2024, en Castilla-La Mancha se realizaron un total de 2.821 inspecciones, de las cuales 985 fueron para la ejecución de los distintos programas del Plan anual de Inspección. En concreto, 535 correspondieron a los programas de inspección farmacéutica, 408 a los de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y 42 a los programas provinciales de inspección, hasta su finalización el 31 de diciembre de 2024.

Elaborado de manera coordinada entre los Servicios de Inspección de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia y las Delegaciones Provinciales de Sanidad, el Plan establece como prioridades la vigilancia de la seguridad, el funcionamiento y competencia de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, la prevención del fraude en la prestación de medicamentos y productos sanitarios facturables, en coordinación con el SES-CAM.

El plan de inspección también contempla la supervisión y control de la instalación y uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y la gestión de los problemas de suministro de medicamentos, de manera coordinada con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), así como actuaciones encaminadas a fomentar el uso prudente de antibióticos en base al Plan Regional frente a la resistencia a antibióticos de Castilla-La Mancha.

Por su parte, este plan contempla actuaciones para verificar el funcionamiento de oficinas de farmacia y botiquines, controlar dispensación y distribución de medicamentos susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos, intensificar inspección sobre dispensación y buenas prácticas de distribución de medicamentos de uso humano y veterinarios, así como el control de mercado de medicamentos y productos sanitarios.

En cuanto a centros, servicios y establecimientos sanitarios, contiene actuaciones para el seguimiento continuado de los que presenten mayor riesgo desde el punto de vista de la protección de la salud y derechos de los pacientes, la detección de aquellos que realizan actividades sanitarias sin disponer de autorización, así como el control de la publicidad sanitaria, los procesos de esterilización y la documentación clínica.

La Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha cuenta con 38 inspectoras e inspectores sanitarios repartidos en equipos de trabajo en las Delegaciones Provinciales de Sanidad y la propia Consejería, dedicados a la vigilancia, control e inspección de los 8.098 centros, servicios y establecimientos autorizados en Castilla-La Mancha en su labor de protección de la salud de los ciudadanos.

4.2.- Comunidades autónomas e industria abordan los retos del nuevo entorno farmacéutico

⇒ *El sector farmacéutico en su conjunto deberá estar atento al nuevo contexto normativo, que vendrá marcado por el futuro Anteproyecto de Ley de los Medicamentos y Productos Sanitarios y los dos reales decretos sobre Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Precio y Financiación*

Santander ha acogido el XXV Foro de Comunidades Autónomas-Farmaindustria, un encuentro de trabajo para el análisis, diálogo y colaboración en el que han participado una treintena de responsables sanitarios de dieciséis de las diecisiete comunidades autónomas y representantes de la Asociación.

El director general de Farmaindustria, Juan Yermo, ha recordado en este foro que los retos y oportunidades a los que se enfrente la innovación farmacéutica en un nuevo contexto normativo, que vendrá marcado principalmente por el futuro Anteproyecto de Ley de los Medicamentos y Productos Sanitarios y los dos reales decretos sobre Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Precio y Financiación.

Las compañías farmacéuticas precisan agilidad y objetividad de decisiones y estabilidad, predictibilidad y claridad regulatoria para lograr una colaboración público-privada efectiva, ha recordado Yermo. “Estos serían los mejores cimientos para hacer frente a las oportunidades que tenemos: ser líderes en acceso a la innovación, como ya lo somos en investigación clínica, sin comprometer la sostenibilidad; crear un potente ecosistema de innovación biofarmacéutica en nuestro país, y fortalecer el rol de España como plataforma de producción de medicamentos que garantice el suministro y nuestra autonomía estratégica abierta”, ha precisado.

4.3.— Prioridades en materia de legislación farmacéutica en la UE

La salud ha dejado de ser una cuestión subordinada en la agenda comunitaria. La creación de SANT, el nuevo comité legislativo permanente del Parlamento Europeo dedicado exclusivamente a los asuntos de salud humana, marca un antes y un después en el papel que la Unión Europea (UE) quiere desempeñar en este ámbito.

El cambio estructural, que supone separar la salud del tradicional comité de Medio Ambiente (ENVI), responde a una necesidad política y estratégica: fortalecer la soberanía sanitaria del continente tras la experiencia pandémica.

Así se puso de manifiesto en el coloquio ‘Prioridades en Sanidad del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029’, que reunió a tres eurodiputados españoles de referencia en el ámbito sanitario: Elena Nevado, Nicolás González Casares y Margarita de la Pisa, quienes debatieron en profundidad sobre las prioridades de la legislatura 2024-2029.

Uno de los puntos centrales del coloquio fue la revisión de la legislación farmacéutica europea. Los tres eurodiputados coincidieron en la necesidad de completar el proceso en esta legislatura, pero con diferencias en el enfoque y los mecanismos prioritarios. Todos también consideran que es muy difícil que el semestre polaco alcance ni siquiera un acuerdo general.

Elena Nevado defendió que uno de los grandes hitos del mandato debe ser cerrar el paquete farmacéutico, además de desarrollar normativas paralelas como la Ley de Medicamentos Críticos, los planes europeos de salud mental y cardiovascular, o el Espacio Europeo de Datos Sanitarios. En su intervención, remarcó que el objetivo último de todas estas iniciativas debe ser “reforzar los sistemas públicos de salud”, con equidad y atención centrada en el paciente. “Tenemos que actuar contra la dependencia exterior. Europa no puede permitirse desabastecimientos y depender de Asia o Estados Unidos para producir antibióticos o medicamentos esenciales”, advirtió la eurodiputada. Además, destacó que ya se están tomando medidas: “El comisario Várhelyi anunció que los incentivos a la industria pueden llegar incluso antes que la Ley de Medicamentos Críticos”.

En paralelo, Nicolás González Casares señaló que la clave de este paquete legislativo “sigue siendo el debate sobre los incentivos”. El eurodiputado recordó que existen diferencias entre países, ya que algunos no tienen industria farmacéutica asentada en sus territorios y, por el contrario, sufren con mayor impacto los problemas de abastecimiento y acceso.

La cuestión de la autonomía estratégica y la reindustrialización sanitaria apareció de forma reiterada durante el coloquio. El consenso fue claro: la pandemia y el actual contexto internacional obligan a Europa a recuperar capacidades industriales en el sector salud y farmacéutico.



5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- El Ministerio de Agricultura lleva a cabo la consulta pública previa de la Ley de agricultura familiar

⇒ La norma pretende apoyar el papel estratégico de la actividad agraria en el desarrollo socio-económico y medioambiental del medio rural

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inició el pasado 3 de marzo el trámite de consulta pública previa del proyecto de ley de agricultura familiar, al objeto de recabar la opinión sobre la misma de cualquier persona, entidad u organización antes de redactar el texto normativo. La consulta pública estará disponible hasta el día 3 de abril.

Según ha afirmado el ministro de Agricultura, Luis Planas, se trata de una norma fundamental para el futuro del sector agroalimentario y para determinar las prioridades de las políticas agrarias y el tipo de explotaciones al que preferentemente deben ir dirigidas las ayudas nacionales y de la PAC.

En este sentido, se ha tenido en consideración la función estratégica de la agricultura y ganadería familiares, ya que, por su asentamiento en el territorio, su capacidad para ofrecer alternativas de empleo a jóvenes y mujeres, y su positiva repercusión ambiental, es un elemento clave en la lucha contra el despoblamiento del medio rural y garantiza la cohesión social y territorial de las zonas donde se asienta.

La futura norma tendrá por objeto la definición e impulso de la agricultura familiar, a través de un conjunto amplio de medidas que podrían, por ejemplo, priorizar este modelo en las diferentes líneas de ayudas, facilitar el acceso a la titularidad de la explotación, a la financiación o a las nuevas tecnologías, además de fomentar el relevo generacional y visibilizar el trabajo de las mujeres en la actividad agraria. Todo ello siempre con respeto a las competencias y desarrollo autonómicos.

Asimismo, se modificarán otras normas relacionadas con el sector, con el fin de lograr un desarrollo completo de este tipo de iniciativas, desde diversas perspectivas (titularidad compartida o mejoras en el sistema de arrendamientos rústicos, entre otras).

La elaboración de esta nueva norma obedece a la necesidad de actualizar la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que supuso un hito muy destacado en su momento para modernizar el sector agrario. Si bien en el momento de su aprobación afrontó los retos de mayor relevancia para el sector, en la actualidad, transcurridos 30 años desde su promulgación, requiere de una adaptación a la realidad social, económica y normativa, que además haga frente al solapamiento entre categorías jurídicas y a la dispersión normativa en este campo.

Tanto la UE como la ONU se han mostrado a favor del modelo de agricultura familiar por ser facilitador de la sostenibilidad social y económica del entorno. La ley hará frente a uno de los principales retos que tiene ante sí el sector agrario, el relevo generacional. Según los datos del último censo agrario (2020), el 41 % de los jefes de explotación son mayores de 65 años. Para superar este escollo son necesarias medidas de impulso a este modelo de agricultura y ganadería.

El censo agrario indica también que en la última década se ha reducido el número de explotaciones agrarias un 7,6%, hasta situarse en 914.871. La disminución ha afectado especialmente a las explotaciones de menor dimensión.

El sector agrario, según ha recordado el Ministerio, está inmerso en una profunda transformación hacia unos sistemas de producción más sostenibles, tanto económica como ambiental y socialmente. Ello implica que no sólo debe cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por la UE y sus objetivos ambientales, sino también lograr una actividad rentable y hacer frente a desafíos como la adaptación al cambio climático, la competencia de otros países y las necesidades de los consumidores.

En este sentido, la innovación, la digitalización y los nuevos conocimientos y técnicas disponibles, permiten lograr unas producciones más eficientes, rentables y sostenibles. Sin embargo, las explotaciones familiares, en ocasiones por su menor tamaño y capacidad financiera, pueden tener más dificultades para acometer las inversiones necesarias o beneficiarse de las ventajas que ofrecen las economías de escala. Por ello, es necesario apoyar de forma diferencial a las explotaciones familiares para que puedan mejorar y aportar beneficios a la sociedad y el medio ambiente.



5.2.- Aprobada la ley de desperdicio alimentario: derecho a llevarse las 'sobras' y obligación de donar excedentes

- ⇒ *Culmina la tramitación parlamentaria de la ley exige a toda la cadena alimentaria implementar planes de prevención de desperdicio*
- ⇒ *Las administraciones públicas deberán promover hábitos de consumo responsable*

El Congreso de los Diputados, tras un tenso debate, aprobó el pasado 20 de marzo la nueva Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, tras la votación de las enmiendas aprobadas previamente por el Senado. Se aprueba finalmente la ley que el Gobierno presentó por primera vez la pasada legislatura, pero no avanzar en su tramitación parlamentaria por las elecciones generales anticipadas que se celebraron en el año 2023.

La iniciativa legislativa busca lograr una reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el ámbito de la venta minorista y el consumo, así como una bajada del 20% de las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro para el año 2030.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que cada año se desperdician unos 1.300 millones de toneladas de comida, lo que supone en torno al 30% de los alimentos que se producen. Según los últimos datos del Ministerio de Agricultura, España desperdició en 2023 casi 1,3 millones de toneladas.

Uno de los pilares de la norma es la exigencia de que todos los agentes de la cadena alimentaria dispongan de un plan de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, en el que se establezca cómo aplicarán la jerarquía de prioridades para evitar el desperdicio.

Este orden dicta que los alimentos deben destinarse, en primer lugar, al consumo humano sin transformaciones adicionales. Si esto no es posible, podrán aprovecharse en la fabricación de otros productos todavía adecuados para el consumo humano, como mermeladas o zumos.

Si, pese a cumplir con lo anterior, se han generado excedentes, estos se destinarán a la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para el consumo humano. En última instancia, los alimentos podrán emplearse en alimentación animal, compostaje o producción de biogás.

El sector de la distribución tendrá la obligación de donar los excedentes de alimentos a entidades sociales y bancos de alimentos, salvo que se justifique su inviabilidad. En este sentido, los establecimientos de más de 1.300 metros cuadrados deberán firmar convenios de colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro para garantizar el aprovechamiento de los productos en buen estado.

Para los consumidores, la norma introduce el derecho a llevarse las sobras de los restaurantes en envases adecuados, sin coste adicional, con excepción de los bufés libres o formatos similares. Los establecimientos deberán informar claramente de esta posibilidad en sus menús o cartas y los envases utilizados deberán ser reutilizables, reciclables o cumplir con la normativa vigente para reducir el uso de plásticos de un solo uso.

La ley establece que las administraciones públicas deberán jugar un papel clave en la lucha contra el desperdicio alimentario. Entre sus obligaciones, destaca la promoción de campañas de sensibilización sobre hábitos de consumo responsable y el desarrollo de soluciones innovadoras para minimizar el desperdicio. Además, se incentivará la creación de nuevos modelos de negocio enfocados en la reutilización de excedentes alimentarios y la investigación para prolongar la vida útil de los productos.

Uno de los aspectos más señalados es la racionalización de las fechas de consumo preferente. Se incentivará a las empresas para que ajusten estas fechas al máximo posible dentro de los márgenes de seguridad alimentaria, con el objetivo de reducir el descarte prematuro de alimentos que aún son aptos para el consumo.

Del mismo modo, las administraciones públicas deberán fomentar que los establecimientos de comercio al por menor dispongan de líneas de venta de alimentos "feos", "imperfectos" o "poco estéticos", siempre y cuando cumplan la normativa europea. También se promoverá el consumo de productos de temporada, de proximidad y ecológicos.



5.3.— Trámite de información pública del decreto que modifica las normas de calidad de zumos y néctares de frutas, las confituras de frutas y la leche deshidratada

⇒ *El objetivo es el fomento de dietas más saludables y con menor contenido de azúcares*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el trámite de audiencia e información pública del proyecto del real decreto que modifica las normas de calidad relativas a los zumos y néctares de frutas, las confituras de frutas y la leche deshidratada. La consulta pública estará abierta hasta el día 15 de abril.

Este proyecto incorporará a la legislación nacional las novedades introducidas en la modificación de las llamadas directivas desayuno de la Unión Europea (UE), impulsadas durante la Presidencia española del Consejo de la UE.

El objetivo es fomentar dietas más saludables y estimular la reformulación hacia productos con menor contenido en azúcares. Se pretende así dar respuesta a las nuevas demandas de los consumidores en materia de calidad, composición e información alimentaria, así como reconocer los avances tecnológicos de los diferentes sectores.

En el caso de los zumos, la principal novedad es la creación de nuevas categorías con azúcares reducidos. Sobre las confituras, se incrementa el contenido mínimo de fruta para las distintas categorías. Para la leche deshidratada, se autoriza un nuevo tratamiento para producir productos lácteos deshidratados sin lactosa, también en línea con las nuevas demandas del mercado.

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica especializada
en **derecho agroalimentario**

5.4.- Los agricultores menores de 40 años son ya los principales usuarios de la línea de avales inversión y circulante de SAECA

⇒ SAECA avaló en 2024 más de 8.000 operaciones de crédito a agricultores y ganaderos, por un importe total de 451,2 millones de euros, un 66 % más que en 2023

El año 2024 marcó un cambio en la tendencia de uso de la línea de avales Inversión y Circulante de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), ya que por primera vez los agricultores menores de 40 años fueron los principales beneficiarios de estos apoyos para el acceso a la financiación en el sector agrario, un 52 % del total. Las operaciones de esta línea destinadas a inversiones tuvieron un importe medio de 118.639 euros y un plazo de amortización de 11 años. El 44,72 % de las operaciones realizadas por jóvenes agricultores menores de 40 años se destinaron a la compra de tierras.

Estos datos, recogidos en el documento “Perfil de referencia del usuario y de las operaciones de SAECA del año 2024, muestran una tendencia de aumento tanto en el importe de las operaciones como de los plazos de amortización. El importe medio de la última década fue de 81.068 euros.

Por otro lado, en lo que respecta a las líneas de avales subvencionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA-SAECA e ICO-MAPA-SAECA) también reflejaron un incremento en los valores durante el pasado año.

Así, el importe medio de las operaciones realizadas en 2024 fue de 68.525 euros, con un plazo de seis años. La operación tipo en la última década tuvo un importe medio de 29.370 euros y un plazo de 5 años. Los usuarios de estas dos líneas son mayoritariamente mayores de 40 años (62 %), aunque por debajo de la media de la última década (73 %).

La línea de aval SAECA-Agroseguro, que garantiza el fraccionamiento del pago de la prima del seguro agrario, se situó en 2024 en 7.038 euros, 935 euros más que en 2023, con un plazo medio de nueve meses. En la rama agrícola destacan los avales a los seguros de cultivos frutales, con una cuota del 15,6 %, mientras en ganadería la explotación de vacuno obtuvo un 12,5%.

En 2024 SAECA avaló más de 8.000 nuevas operaciones a agricultores y ganaderos de todo el territorio nacional, por un importe total de 451,2 millones de euros, un 66 % más que en 2023.

Además, en 2024 alcanzó un riesgo vivo de 905 millones de euros, el más alto en sus 36 años de historia, un 37,46 % superior al obtenido en 2023.

Las operaciones de SAECA suponen ya un impacto del 5,3 % en el endeudamiento total del sector primario y un 2,5 % en el de las explotaciones agrícolas y ganaderas.



6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

Nuestro Socio Director, Manuel Lamela, moderó un encuentro clave para comprender y afrontar los recientes cambios en la normativa, de gran trascendencia para el tejido empresarial

Accountax participa en el debate “Nueva jornada laboral: adaptación y estrategias ante el cambio” organizado por Madrid Foro Empresarial

⇒ *La sesión, celebrada en la sede de la Fundación PONS, reunió a expertos y representantes de distintos sectores para analizar los desafíos y oportunidades que supone esta reforma.*



El pasado 26 de marzo se celebró la jornada “Nueva jornada laboral: adaptación y estrategias ante el cambio” organizada por Madrid Foro Empresarial. Esta sesión fue moderada por nuestro Socio Director, Manuel Lamela, y reunió a expertos y representantes de distintos sectores para analizar los desafíos y oportunidades que suponen las últimas reformas en materia laboral. Manuel Lamela constató la preocupación en el tejido empresarial sobre la implementación de esta norma, que genera una notable inseguridad, muy especialmente en la pequeña y mediana empresa.

En ese sentido, uno de los ejes fundamentales del debate fue la reducción de jornada, cuya implementación plantea una gran complejidad debido a la diversidad de sectores que se verán afectados. Se destacó que mientras algunos sectores ya cuentan con jornadas reducidas, en otros su

aplicación será prácticamente inviable. Asimismo, se subrayó la diferencia en el impacto entre grandes empresas y pymes, siendo estas últimas las que afrontarán mayores dificultades para adaptarse a la nueva regulación.

Otro aspecto clave fue el registro horario, que si bien ya está regulado, la novedad radica en el endurecimiento de las sanciones. Con la nueva normativa, las multas se aplicarán por cada trabajador afectado, en lugar de una sanción única por empresa. Además, se discutió la posible intromisión de la Inspección de Trabajo en relación con la protección de datos y la ciberseguridad, aspectos que requieren especial vigilancia. Por último, se abordaron las novedades en desconexión digital, un derecho ya regulado, pero que con el anteproyecto de ley se refuerza con nuevos enfoques.



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

El Anteproyecto de Ley de Reducción de Jornada Laboral, Registro de Jornada y Derecho a la Desconexión

No es infrecuente que muchos Gobiernos piensen (en parte, no sin razón) que el derecho a conciliar la vida personal con la vida laboral, es un derecho preferente del trabajador, olvidando que lo primero que hay que preservar desde un Gobierno es el derecho al trabajo reconocido en el art. 35 de nuestra Constitución. Y es que parece bastante obvio que, si dificultamos con trabas y contramedidas la capacidad del empleador o empresario para crear puestos de trabajo, no será necesario preocuparnos por conciliar, porque simplemente tendremos una clase trabajadora en paro, disfrutando del subsidio público del desempleo que, eso sí, le permitirá conciliar generosamente su enorme tiempo ocioso con su vida personal y familiar.

Pues bien, aprovechando las pasadas Navidades, y a ritmo acelerado, se sometió al trámite de audiencia e información pública (en siete días hábiles navideños) el precitado anteproyecto de Ley, dando traslado en paralelo del mismo a empresarios y sindicatos, y sin contar, una vez más, con el Consejo de Estado o con organizaciones sectoriales que pudieran realizar observaciones fundamentadas para mejorar el texto y, sobre todo, para advertir de sus riesgos y consecuencias sectoriales, sociales y económicas.

A lo anterior hay que añadir que, en lo referente al trámite preceptivo posterior del CES, se ha zanjado con el plazo “de urgencia” de diez días, que difícilmente habrá permitido calibrar las muchas aristas y peligros de la reforma, más aún cuando no se dispone de un estudio serio y pormenorizado por sectores, ramas de actividad y tipología de empresas de su impacto económico, ni un estudio riguroso macroeconómico.

Es decir, estamos ante un nuevo proyecto de reforma normativa abordado desde la frivolidad y desde el oportunismo político para intentar apuntarse un “tanto” personal la ministra Yolanda Díaz, en un momento sumamente delicado para ella dentro del decadente proyecto de SUMAR y para el propio Gobierno del que forma parte, y en cuyo seno, una vez más, aparecen serias discrepancias sobre el contenido y aplicabilidad de este anteproyecto normativo y sobre su bondad, en la coyuntura económica actual.

Aunque aún no se ha aprobado el Proyecto de Ley ni, por lo tanto, se ha remitido a las Cortes Generales el mismo (veremos en su momento como se posiciona cada grupo), es cierto que se han dicho y escrito muchas cosas sobre esta reforma, de ahí la necesidad de hacer en este artículo una primera aproximación a la misma.

La reforma pretende tres cuestiones que podrían ser apoyadas y son defendibles: reducción imperativa y general de la jornada laboral a 1.711 horas anuales (37,5 horas semanales); nueva regulación general e imperativa del registro de jornada, así como la regulación del “derecho a la desconexión”, como una auténtica “obligación”, también de carácter general e imperativa.

Sin embargo, tal y como aparecen hoy reguladas, sin análisis económicos, sin consensos sectoriales, sin contemplar la diversidad de nuestro tejido económico y empresarial, sin periodos transitorios amplios, y sin apenas margen para la negociación colectiva, sectorial y empresarial para adaptarlo a la realidad de cada sector, subsector y empresa, sin trauma y coste social asociado, hace que la reforma se convierta no solo en criticable, sino que hoy parezca más que conveniente el no aprobarla en sus actuales términos.



■
Seamos optimistas y pensemos que aún queda camino y tiempo para que este anteproyecto cambie en aspectos esenciales

Se oyen voces que dicen que la nueva norma llevará a que “costumbres históricas” en nuestros centros de trabajo como el café de medio día, el cigarrillo en la calle, o el bocadillo desaparezcan al tener que ajustar la nueva jornada, más corta con igual salario, al no novedoso concepto de “trabajo efectivo”.

No creo que esto llegue a ser así en el corto plazo ni mucho menos que se llegue a “fichar” entrada y salida cada vez que se disfrute de algunos de estos breves recesos, pero la nueva normativa da para que ello pueda ser una realidad, sin darse cuenta que también hay que dejar libertad a empresarios y trabajadores para regularlo, puesto que ello es una también una fórmula para mejorar el clima laboral, la productividad y socializar en el trabajo en contra de la cultura del “aislacionismo laboral” al que está llevando el teletrabajo.

Por su parte, tratar igual y por el mismo rasero a una gran empresa, a una pyme, a un autónomo empleador, a una explotación agraria, un pequeño comercio, un despacho de abogados, o a un barco de pesca,... por poner algún ejemplo, es simplemente ponerse de espaldas a la realidad, con un discurso buenista, que solo conducirá a incrementos de costes laborales directos e indirectos, pérdidas de empleo y cierres de pequeños negocios y explotaciones o bien a “buscarse la vida cada uno como pueda” para salvar o soslayar de manera “imaginativa” la futura normativa, fomentando para ello la complicidad de empleador con el trabajador en la comisión de la posible infracción.

Todo ello, sin olvidar que la nueva norma pretende implementar un mayor control y un considerable agravamiento del régimen sancionador, llegando a sanciones de 10.000 euros por trabajador (no por centro de trabajo incumplidor) y con obligación de conservar los registros horarios durante cuatro años.

En fin, seamos optimistas y pensemos que aún queda camino y tiempo para que este anteproyecto cambie en aspectos esenciales y que los cambios sean fruto del consenso entre los que saben de esto y los que conocen la realidad cotidiana de una empresa, del tamaño que sea.

Los trabajadores y empresarios que se juegan el puesto de trabajo, su vida profesional y su proyecto empresarial.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



PROPIEDAD INDUSTRIAL
E INTELLECTUAL EN LAS
SOCIEDADES
MERCANTILES. EL
REGISTRO DE LA MARCA

@Acountax.es

Propiedad Industrial e Intelectual en las sociedades mercantiles. El registro de la marca.

Los activos que constituyen el patrimonio de las sociedades mercantiles son innumerables. Aun así, y a grandes rasgos, cabría afirmar que se concretan en bienes, [...]



¿ES REALMENTE
ÚTIL EL
PROCESO
MONITORIO?

@Acountax.es

¿Es realmente útil el proceso monitorio?

Ante la existencia de una deuda, tras el fracaso de toda acción extrajudicial o amistosa, y ante la tesitura de querer reclamarla en la vía [...]



DERECHOS
POR
EXCEDENCIA
DE HIJOS

@Acountax.es

Derechos por excedencia de hijos

Descubre todo sobre la excedencia por cuidado de hijos según el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Conoce su duración, reserva del puesto, impacto en la antigüedad y derechos laborales. Aprende cómo solicitarla y qué efectos tiene en tu relación contractual. ¡Infórmate aquí sobre conciliación laboral y familiar



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados